

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-31-03-036-2022-00473-00.

Teniendo en cuenta que el demandado GIOVANNY ALEXANDER GÓMEZ TORRES, se encuentra notificado por aviso judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien no formuló excepciones dentro del término legal de traslado, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO: DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.000.000, m/cte.

QUINTO: LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

CESQ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **13 de diciembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario